

USHUAIA, 10 de julio 2018.

**VISTO:**

El expediente N° 32.357/11 STJ-SSA, caratulado: "Zuvela, Ma. Catalina s/ renovación contratación de locación" y,

**CONSIDERANDO:**

A través del mismo tramita la renovación del contrato de alquiler del inmueble de propiedad de la Sra. Catalina ZUVELA ubicado en el barrio "Ex Campamento YPF" casa N° 7235 de la ciudad de Río Grande.

El inmueble en cuestión esta ubicado en el barrio ex campamento YPF de la Ciudad de Rio Grande, contiguo el edificio de tribunales y es utilizado por el Juzgado de Ejecución DJN, en el mismo se realizaron las adaptaciones edilicias que resultaban necesarias para la correcta distribución de los espacios laborales, como así también las instalaciones de red de datos y comunicaciones requeridas para el óptimo funcionamiento del área.

Las condiciones mencionadas evidencian que existen razones de conveniencia y economicidad de recursos que fundamentan la necesidad de renovar el alquiler del citado inmueble, en tanto el traslado de las dependencias insumirá además de las refacciones y adaptaciones, los gastos de mudanza.

La titular del inmueble, presenta una propuesta que comprende un período de 3 años de contrato, con un canon mensual pesos veinte mil (\$20.000,00) para los primeros 2 años de contrato y de pesos veintitrés mil doscientos (\$23.200,00) para el tercer y último año.

El área de contrataciones solicitó las tasaciones respectivas a inmobiliarias de la zona para determinar el valor promedio del canon locativo mensual:

La Prosecretaría de Administración informa a fs. 85, que resulta///

///adecuado renovar el alquiler del inmueble debido a que el canon propuesto por la propietaria es menor al alquiler mensual promedio de mercado, de acuerdo a las cotizaciones inmobiliarias agregadas a fs. 82/83.

En consecuencia se encuentran acreditadas las razones de economicidad y funcionamiento establecidas en el Art. 52 de la ley 1015 que tornan inconveniente el traslado de la dependencia.

A fs. 87/88, el Área Contable informa que existe saldo presupuestario para hacer frente a la erogación.

El Auditor Interno a fs. 91 agrega informe N° 054/2018, dejando constancia que no existen observaciones que mencionar en las presentes actuaciones.

Por lo expuesto, resulta conveniente renovar el alquiler del inmueble citado, considerando que el canon locativo ofrecido por el propietario se ajusta a los valores establecidos en la Ley de Contrataciones siendo sustancialmente menor a los valores de mercado y en función de lo dispuesto en el artículo N° 52 de la Ley Provincial N° 1015, debe encuadrarse en el inciso c) del artículo N° 18 de la mencionada ley.

Por ello, en función de la Acordada N° 145/17 STJ,

## **LA SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

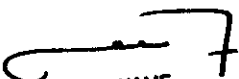
### **RESUELVE:**

**1)- AUTORIZAR** la locación del inmueble ubicado en el barrio "Ex Campamento YPF" casa 7235 de la ciudad de Río Grande, propiedad de la Sra. María Catalina ZUVELA, por el lapso de tres (3) años, por un canon locativo mensual de pesos veinte mil (\$20.000,00) para los dos (2) primeros años y de pesos veintitrés mil doscientos (\$23.200,00) para el tercer año.


**2)- ENCUADRAR** la presente contratación en el inciso c) del artículo N° 18 de la ley provincial N° 1015.

3)- **AUTORIZAR** al señor Administrador, CP Gustavo Oscar Zamora, a suscribir el contrato de locación correspondiente.

4)- **MANDAR** se registre, comuniqué, publique y cumpla. Pasen las presentes actuaciones a la Prosecretaría de Administración para la prosecución del trámite.

  
JESSICA NAME  
Secretaría de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo  
el N° 34118

  
JESSICA NAME  
Secretaría de Superintendencia  
y Administración  
del Superior Tribunal de Justicia